



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 5 JUL 2000

VISTO:

El expediente del registro del Tribunal de Cuentas " SC N° 221/98 T.C.P. caratulado "Investigación Resolución N° 2417/97 del M.E. y C. y agregado " Expte. N° 05/98 - S/Amanda BEBAN s/ Presunta negligencia en el uso y rendición de fondos provenientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación por el Plan Social Educativo (Programa I-II) y ;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 421, obra escrito presentado por el Sr. Daniel LIZARDO , en el que solicita se suspenda el plazo de diez (10) días otorgado mediante Resolución T.C.P. N° 101/00, para aportar las respectivas pruebas documentales de los destinos dados a los fondos faltantes de rendición, recibidos en el marco del plan Social Educativo.

Que la mencionada petición encuentra su motivación en el recurso de reconsideración y jerárquico por el interpuesto, ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Gobernación de la Provincia y hasta tanto este se resuelva.

Que el área legal de este Tribunal toma intervención, emitiendo el Informe Legal N° 62/00, en el cual expresa que la resolución de dicho recurso no influye en la atribuciones de responsabilidad patrimonial que " prima facie " se le imputa, no procediendo a la suspensión del plazo solicitado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para el dictado de la presente, por las atribuciones conferidas por el Art. 166° de la Constitución Provincial y Art. 4° inc. f) de la Ley de creación N° 50 y modificatoria.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°).- RECHAZAR** la solicitud de suspensión de plazo, presentada por el Sr.

//2..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



2//.

Daniel LIZARDO , por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º).- HACERLE** saber al peticionante, que deberá dar cumplimiento a la Resolución T.C.P. N° 101/00, restándole para ello siete (7) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO 3º).- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -V.A.- N° 138 /00.-**

T.C.P.	
Revisó:	
Confeció:	5: <i>[Handwritten Signature]</i>
Controló:	
Vº Bº	<i>[Handwritten Signature]</i>

*[Handwritten Signature]*  
**C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI**  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**Dr. Luis A. BOSCHERO**  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia